



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de mayo de 2018.

Al Sr. Presidente de la

Honorable Cámara de Diputados

Dr. EMILIO MONZÓ

S / D

De mi mayor consideración, me dirijo a Ud. en mi carácter de autora del Proyecto de Ley sobre “CREACIÓN DE LA RED NACIONAL DE BANCOS DE LECHE HUMANA Y EL REGISTRO NACIONAL DE MADRES DONANTES”, Expediente N° 2854-D-2018, a los fines de que se tome razón en el mismo de la siguiente modificación:

Rectificación de los textos correspondientes a los artículos 9° y 10, los que serán reemplazadas por los que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 9°: Créase el “Registro Nacional de Madres Donantes de Leche” en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Nación, al cual adherirán todos los Bancos de Leche Humana pertenecientes a la Red Nacional. Será el Ministerio de Salud de la Nación quien deberá reglamentar los requisitos de funcionamiento del mismo, con la finalidad de asegurar su implementación, accesibilidad y utilización en todos los establecimientos que conformen la “Red Nacional de Bancos de Leche Humana”.

ARTÍCULO 10: El Registro tendrá como objetivos:

[Escriba aquí]



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

- a) Registrar la manifestación temprana de todas las madres donantes de leche, posibilitando el control anticipado de los requisitos previstos en el artículo 8º de la presente ley.
- b) Posibilitar que la “Red Nacional de Bancos de Leche” cumpla de forma óptima y oportuna con la asistencia a los lactantes imposibilitados de recibir leche de su madre.
- c) Remitir información continua y actualizada a la autoridad de aplicación a los fines de contar con parámetros que permitan asegurar el cumplimiento y la mejora continua de las políticas de lactancia materna y de la aplicación del sistema que promueve la presente ley.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.